



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	11 de mayo de 2023	Hora	8:30 AM
-------	--------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00407 00	
DEMANDANTE:	HUGO ALEXANDER OSPINA ZAPATA
DEMANDADOS:	MARCIANO CANTERO TORDECILLA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la presente audiencia comparecen:
Demandante. HUGO ALEXANDER OSPINA ZAPATA C.C. 71.769.845
Apoderado judicial: HÉCTOR HERNANDO MESA ZULUAICA C.C. 98.470.929 y T. P. 195.096
Demandado: MARCIANO CANTERO TORDECILLA C.C.78.708.167 (No compareció)
Curadora Ad. Litem.: GLORIA ELENA JARAMILLO RENDÓN C.C. 43.678.061 y T.P. 180.676

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS
Se practican interrogatorio de parte al demandante
La parte demandante prescinde de sus dos testigos.
No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA	Si X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 91 de 2023

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO. DECLARAR que entre el señor MARCIANO CANTERO TORDECILLA en calidad de empleador y el señor HUGO ALEXANDER OSPINA ZAPATA, en calidad de trabajador, existió un contrato a término indefinido entre el 16 de enero de 2017 y el 20 de mayo de 2017. SEGUNDO. CONDENAR al señor MARCIANO CANTERO TORDECILLA a reconocer y pagar al señor HUGO ALEXANDER OSPINA ZAPATA la suma de \$737.717 a título de indemnización por despido sin justa causa consagrada en el artículo 64 del CST, dicha suma deberá ser indexada conforme a los parámetros explicados con anterioridad. TERCERO. ABSOLVER al señor MARCIANO CANTERO TORDECILLA de las restantes pretensiones incoadas en su contra por el señor HUGO ALEXANDER OSPINA ZAPATA de conformidad con lo explicado en la parte motiva. CUARTO. DECLARAR improbada la excepción de PRESCRIPCIÓN y probada parcialmente la de COMPENSACIÓN, como se indicó con antelación. Las demás excepciones se resolvieron en el contenido de la providencia en calidad de meras oposiciones. QUINTO. CONDENAR en costas a cargo de la parte demandada por haber sido vencida en el proceso, según el artículo 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en 100.000 a cargo del señor MARCIANO CANTERO TORDECILLA y a favor de la parte demandante, según el acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del CSJ. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
APELACIÓN
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
LINK DE LA AUDIENCIA

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/4c5ad328-0307-4dfa-8a8f-5235b20e9875>
- **Número de proceso:** 05001310501820190040700
- **Numero de archivos del caso:** 3
- **Fecha de caducidad:** 9/27/2050 8:46:30 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 5/12/2023 8:46:30 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

s.f